



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 147 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

14 MAR 2017

VISTO:

El Expediente N° 04577, de fecha 17 de febrero de 2017, la Notificación Preventiva N° 007921, de fecha 27 de enero de 2017, la Notificación de Sanción N° 001655 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002028-2017-MPH, ambos de fecha 07 de febrero de 2017, que notifica al administrado **HILARIO RODOLFO HUALLPA VILLAFUERTE**, representante del establecimiento comercial VENTA DE MUEBLES, ubicado en el Jr. Los Andes N° 139 (177-Reg. Luz);

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, el administrado **HILARIO RODOLFO HUALLPA VILLAFUERTE**, representante del establecimiento comercial VENTA DE MUEBLES, ubicado en el Jr. Los Andes N° 139, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 007921, de fecha 27 de enero de 2017, otorgándosele el plazo prudencial para que se abstenga de modificar el giro de negocio establecido en su Licencia de Funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código **05-129** - "modificar de giro de negocio sin autorización municipal";

Que, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, haciendo control de plazos, interviene nuevamente el 07 de febrero de 2017, previo consentimiento del titular y conductor, al establecimiento comercial VENTA DE MUEBLES, ubicado en el Jr. Los Andes N° 139, con Licencia de Funcionamiento N° 201607604, con giro de negocio VENTA DE MUEBLES; empero, de la constatación se desprende que viene funcionando como **CARPINTERIA**; razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación de Sanción N° 001655 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002028-2017-MPH, ambos de fecha 07 de febrero de 2017, imponiendo la sanción pecuniaria de 30%, por la infracción de "modificar de giro de negocio sin autorización municipal" - código **05-129**;

Que, mediante Expediente N° 04577, de fecha 17 de febrero de 2017, el administrado presenta descargo contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002028-2017-MPH; empero lo presenta fuera del plazo de 05 días establecido en el RAISA - 2011, por lo que debe desestimarse por extemporáneo.

Que, en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrevocables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que la administrada ha modificado el giro de su negocio sin autorización municipal, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código "modificar el giro de negocio sin autorización municipal" - código **05-129**", conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los titulares y conductores de la licencia de funcionamiento de cualquier modalidad, únicamente deben desarrollar los giros autorizados, en caso de modificar el giro de negocio debe obtener una nueva licencia de funcionamiento con relación a lo ya autorizado por la municipalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el descargo presentado por **HILARIO RODOLFO HUALLPA VILLAFUERTE** contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002028-2017-MPH, de fecha 07 de febrero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- SANCIONAR al establecimiento comercial **VENTA DE MUEBLES**, ubicado en el Jr. Los Andes N° 139, representado por el administrado **HILARIO RODOLFO HUALLPA VILLAFUERTE**, con la multa equivalente al 30% de una UIT, siendo la suma ascendente a **S/ 1,215.00 (mil doscientos quince con 00/100 soles)**, por la infracción de **"modificar el giro de negocio sin autorización municipal"** – código **05-129 - DCH**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, por los argumentos expuestos; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de revocación de la licencia de funcionamiento y la clausura definitiva del establecimiento.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga para que ejecute el pago de la sanción económica correspondiente; a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad para la Clausura Definitiva del Local Comercial, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal, y emita esta Unidad el informe correspondiente para efectos del procedimiento administrativo de revocatoria de Licencia de Funcionamiento de la infractora.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Jr. Los Andes N° 139 (177-Reg. Luz), así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Germán García Gómez
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 14 MAR. 2017

Oficio Circ. N° 496-2017-VTD-SG-MPH+

SEÑOR:

SUB GERENTE DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R5-147-2017-MPH/49-47
de fecha: 14 MAR. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentado y Archivos

Magally L. Solter Cordova
Abog. Magally L. Solter Cordova
JEFE